

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18211

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.M. N° 0355-2024-MIDAGRI.-** Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Ecuador, en comisión de servicios **2**
- R.M. N° 0356-2024-MIDAGRI.-** Autorizan viaje de especialista de la Autoridad Nacional del Agua a Ecuador, en comisión de servicios **3**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.M. N° 346-2024-EF/10.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT **5**

ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 413-2024-MINEM/DM.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Energía y Minas a Ecuador, en comisión de servicios **6**

INTERIOR

- Res. N° 143-2024-IN-SG.-** Aprueban actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Ministerio del Interior - Versión II **7**

SALUD

- R.M. N° 745-2024/MINSA.-** Designan Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional **8**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 168-2024-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público **9**
- R.M. N° 169-2024-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público **11**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0355-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

El OF.RE (MIN) N° 2-9-C/X-4 de fecha 23 de octubre de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 2338-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0432-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 1271-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (MIN) N° 2-9-C/X-4 de fecha 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que las autoridades ecuatorianas han propuesto llevar a cabo la visita a la ciudad de Quito, Ecuador, para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024; asimismo, solicita la confirmación de la participación del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA o de un representante de nivel ministerial del Sector Agrario y Riego en la referida reunión;

Que, a través de la comunicación electrónica, de fecha 27 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores envía al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la Nota MREMH-SSRV-2024-0014-N del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, señalando la importancia de la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y de la Autoridad Nacional del Agua - ANA en la precitada reunión;

Que, la relación entre los países del Perú y Ecuador se basa en intereses compartidos, siendo conveniente que se desarrollen a través de una agenda de trabajo común. Ambos países se proyectan al mundo a través de espacios de integración subregional y regional comunes, como la Comunidad Andina y la Alianza del Pacífico, espacio subregional cuyo próximo ingreso se prevé para el presente año, buscando de esta manera potenciar sus capacidades para impulsar el desarrollo social y comercio;

Que, con el fin de dinamizar la agenda bilateral, desde el año 2007, se vienen realizando Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de Ministros, como un mecanismo de coordinación político-diplomático al más alto nivel, con el objetivo de fortalecer la integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para ambos países. En ese sentido, el 4 de julio de 2024 se llevó a cabo el último Encuentro Presidencial y XV Gabinete Binacional Ministerial Perú - Ecuador; ocasión en la cual se aprobó la Declaración Presidencial y el Plan de Acción de Lima que contiene los compromisos asumidos entre los sectores de gobierno de ambos países y se encuentra dividido en cinco (05) Ejes;

Que, en el marco de los compromisos 4 y 5 del Eje II Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros del Plan Acción de Lima 2024, se ha formulado la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes;

Que, en ese sentido, el objetivo de la visita a la ciudad de Quito, Ecuador es participar en la presentación de la propuesta de Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, con Informe N° 0109-2024-ANA-DPDRH/HMQG, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se sustenta la participación sectorial en la visita a la ciudad de Quito, República del Ecuador el 30 de octubre de 2024, para participar en la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes;

Que, mediante Memorando N° 2338-2024-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite y hace suyo el Informe N° 0432-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales OCAI, señala que es de interés nacional autorizar el viaje del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a fin de que puedan participar en la reunión para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, los gastos de viaje del señor Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial por concepto de viáticos y pasajes aéreos son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario contenidas en la Nota N° 0000002816, Nota N° 0000002804, Nota N° 0000002806 y la Nota N° 0000002807;

Que, mediante Informe N° 1271-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutorio de autorización del viaje del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, para que participen en la reunión



para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 30 al 31 de octubre de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 - Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Viceministro, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, es necesario encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia del Titular;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Quito, República del Ecuador del 30 al 31 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debiendo, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos clase económica (US\$)	Zona Geografía	Viáticos x 1 día + 1 día de instalación 370 x día (US\$)	Monto Total (US\$)
Iván Ramos Pastor	1 382,86	América del Sur	740	2 122,86
Enrique Martín Vásquez Chumbiauca	1 382,86	América del Sur	740	2 122,86

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar

e Infraestructura Agraria y Riego al Viceministro del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5.- Encargar las funciones del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial al señor Álvaro Martín Quiñe Napurí, Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera el pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2338973-1

Autorizan viaje de especialista de la Autoridad Nacional del Agua a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0356-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

El OF.RE (MIN) N° 2-9-C/X-4 de fecha 23 de octubre de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 2340-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0433-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 1275-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (MIN) N° 2-9-C/X-4 de fecha 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que las autoridades ecuatorianas han propuesto llevar a cabo la visita a la ciudad de Quito, Ecuador, para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024; asimismo, solicita la confirmación de la participación del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA o de un representante de nivel ministerial del Sector Agrario y Riego en la referida reunión;

Que, a través de la comunicación electrónica, de fecha 27 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores envía al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la Nota MREMH-SSRV-2024-0014-N del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, señalando la importancia de la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y de la Autoridad Nacional del Agua – ANA en la precitada reunión;

Que, la relación entre los países del Perú y Ecuador se basa en intereses compartidos, siendo conveniente que se desarrollen a través de una agenda de trabajo común. Ambos países se proyectan al mundo a través de espacios de integración subregional y regional comunes, como la Comunidad Andina y la Alianza del Pacífico, espacio subregional cuyo próximo ingreso se prevé para el presente año, buscando de esta manera potenciar sus capacidades para impulsar el desarrollo social y comercio;

Que, con el fin de dinamizar la agenda bilateral, desde el año 2007, se vienen realizando Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de Ministros, como un mecanismo de coordinación político-diplomático al más alto nivel, con el objetivo de fortalecer la

integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para ambos países. En ese sentido, el 4 de julio de 2024 se llevó a cabo el último Encuentro Presidencial y XV Gabinete Binacional Ministerial Perú - Ecuador; ocasión en la cual se aprobó la Declaración Presidencial y el Plan de Acción de Lima que contiene los compromisos asumidos entre los sectores de gobierno de ambos países y se encuentra dividido en cinco (05) Ejes;

Que, en el marco de los compromisos 4 y 5 del Eje II Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros del Plan Acción de Lima 2024, se ha formulado la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes;

Que, el propósito de asistir a dicha reunión es que la Autoridad Nacional del Agua – ANA presente la propuesta de Hoja de Ruta Binacional para la recuperación de ambientes degradados, protección y conservación de la cuenca fronteriza Puyango – Tumbes, en el cual se abordará, entre otros temas, la implementación de los comités de gestión Integrada de Recursos Hídricos – GIRH por cuenca (en particular la cuenca fronteriza Puyango – Tumbes) que forman parte de la Comisión Binacional de Monitoreo de la Calidad de Agua Superficial, el cual es necesario establecer pautas a fin de retomar la negociación encaminados a concretar los puntos pendientes y generar acuerdos sostenibles;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, con Informe N° 0109-2024-ANA-DPDRH/HMQG, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se sustenta la participación sectorial en la visita a la ciudad de Quito, República del Ecuador el 30 de octubre de 2024, para participar en la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 2340-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite y hace suyo el Informe N° 0433-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAl, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales OCAl, señala que es de interés sectorial autorizar el viaje de la Ing. Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de que participe en la reunión de coordinación para la presentación de la propuesta de Hoja de Ruta Binacional para la

recuperación de ambientes degradados, protección y conservación de la cuenca fronteriza Puyango – Tumbes, a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2024, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, los gastos de viaje de la señora Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, (alimentación, alojamiento, traslado interno, seguro de viaje), son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, según lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en las Notas N° 0000009225 y N° 0000009226;

Que, mediante Informe N° 1275-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutivo de autorización del viaje de la señora Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para que participe en la reunión para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la ciudad de Quito, República del Ecuador el día 30 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, debiendo, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos clase económica US \$	Zona Geográfica	Viáticos x 1 día US \$	Monto total US\$
Hanny María Quispe Guzmán	1 197,00	América del Sur	370,00	1 567,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora comisionada citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera el pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2339165-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2024-EF/10

Lima, 29 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000024-2024-SUNAT/800000 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que la SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2024-EF/10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la SUNAT, el mismo que fue reordenado y actualizado por Resoluciones de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 000044-2024-SUNAT/8A0000 y N° 000066-2024-SUNAT/8A0000;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, conforme al literal b) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el CAP Provisional es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2.1.1 de la Directiva, entre los supuestos que habilitan la aprobación del CAP Provisional se encuentra la reorganización, asignación o reasignación de funciones, que precisa que las entidades públicas que, a través de una norma sustantiva, vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones y requieran la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas

competencias y/o funciones, pueden hacer uso de este supuesto;

Que, el numeral 6.2.3.2 de la Directiva establece que el CAP Provisional se formula siguiendo el orden dispuesto en la estructura organizacional contenida en el ROF o MOP, según corresponda; y tomando en consideración la información contenida en el Manual de Clasificador de Cargos vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2023-EF y Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, respectivamente;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 127-2024-EF y Resolución de Superintendencia N° 000149-2024/SUNAT, se modificaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, respectivamente, las cuales entrarán en vigencia a partir del 31 de octubre de 2024, en mérito a la Resolución de Superintendencia N° 000207-2024/SUNAT;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la aprobación del CAP Provisional para los organismos públicos se realiza por resolución ministerial del sector correspondiente, previo informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT sustenta la aprobación del CAP Provisional de dicha entidad en que, a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, resultará necesario efectuar ajustes en su estructura orgánica, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia en sus procesos y en el presupuesto y manejo de sus recursos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta del CAP Provisional planteado por la SUNAT;

Que, adicionalmente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000134-2024-SERVIR-PE, se exceptuó a la SUNAT del tope de cincuenta (50) servidores de confianza establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el marco del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2023-SERVIR-PE;

Que, en ese sentido, se estima pertinente aprobar el CAP Provisional de la SUNAT, el mismo que se encuentra acorde a la normativa vigente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 135-2024-EF/10 que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (www.gob.pe/sunat).

en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de Economía y Finanzas

2339032-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Energía y Minas a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2024-MINEM/DM

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS: El documento OF. RE (VMR) N° 2-13-A/X-3 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 1312-2024-MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 814-2024-MINEM/DGAAM-DEAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros; el Informe N° 446-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 294-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 319-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 183-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 346-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1063-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala como parte de las funciones del citado Ministerio diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, con documento OF. RE (VMR) N° 2-13-A/X-3 del 21 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento del Viceministro de Minas la invitación formulada por la Cancillería Ecuatoriana, a efectos de llevarse a cabo la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes", que se realizará el 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 411-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de octubre de 2024, se encargó las funciones del Despacho Viceministerial de Minas al señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad, a partir del 25 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del titular;

Que, mediante Oficio N° 1312-2024-MINEM-SG del 25 de octubre de 2024, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas confirma la participación de los señores Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, y Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes", programada para el día 30 de octubre de 2024;

Que, el artículo 106 del ROF establece que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Minas;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a través del Informe N° 814-2024-MINEM/DGAAM-DEAM, emite opinión favorable a la participación de los señores Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, y Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes";

Que, a través del Informe N° 446-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, refiere que la participación de los comisionados del Ministerio de Energía y Minas en la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes" se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el Informe N° 294-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para los gastos que irrogue la participación del señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, y del señor Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, en la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes", que se realizará el 30 de octubre de 2024, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 319-2024/MINEM-OGA-OFIN señala que, los gastos (pasajes aéreos y viáticos) que genere el viaje de los señores Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, y Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes", que se realizará el 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, serán asumidos con cargo al Presupuesto del Pliego 016: MINEM, Unidad Ejecutora N° 001: MINEM Central, con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 1063-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación de los señores Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, y Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en la "Visita a Quito



para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes", que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, el viaje internacional de los comisionados del Ministerio de Energía y Minas a la ciudad de Quito, República del Ecuador se sustenta en el interés institucional; toda vez que, presentarán la propuesta peruana de Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes; por lo que, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del 30 al 31 de octubre de 2024, a fin de garantizar su participación en el citado evento;

Que, por otra parte, el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Oficina de Integridad Institucional y la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; resulta necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Minas y del Despacho Viceministerial de Electricidad, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los representantes del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, a efectos de asistir a la "Visita a Quito para presentar la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de Autorización
Victor Teodoro Carlos Estrella	Viceministro de Electricidad, encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 411-2024-MINEM/DM	Del 30 al 31 de octubre de 2024
Michael Christian Acosta Arce	Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Del 30 al 31 de octubre de 2024

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por 1 día + 1 día de instalación y traslado (US\$ 370 por día)	Totales US\$
Victor Teodoro Carlos Estrella	2,013.54	740.00	2,753.54
Michael Christian Acosta Arce	2,013.54	740.00	2,753.54

Artículo 3.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Electricidad y del Despacho

Viceministerial de Minas a la señora Iris Marleni Cárdenas Pino, Viceministra de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 30 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del titular del Despacho Viceministerial de Electricidad y del citado titular, en su calidad de encargado de las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 411-2024-MINEM/DM.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presentan al Titular del Pliego, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas conforme a Ley, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG, para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicio en el interior y exterior del país", aprobada por Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del
Ministerio de Energía y Minas

2339288-1

INTERIOR

Aprueban actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Ministerio del Interior - Versión II

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 143-2024-IN-SG

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 000185-2024-OGPP-OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002014-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001835-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado tiene entre sus funciones dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la

versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; estando dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088; es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos y Universidades Públicas;

Que, de acuerdo al glosario de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI; comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; el POI es de tipo multianual y anual; el POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula; el POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal a ejecutar;

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 3.2.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, el POI Anual en ejecución se actualiza cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cuando se actualiza el PEI y si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución, b) Cuando hay cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, c) Cuando hay incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0558-2022-IN se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1926-2023-IN, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 del Ministerio del Interior, en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 y articulado con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Ministerio del Interior;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030; asimismo, con Resolución Ministerial N° 0324-2024-IN, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 029-2024-IN-SG, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 - Primera Modificación del Ministerio del Interior;

Que, con Acta de Sesión de fecha 15 de octubre de 2024, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Interior, constituida por la Resolución Ministerial N° 335-2018-IN y actualizada en su conformación mediante la Resolución Ministerial N° 1966-2019-IN, valida la propuesta de actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Ministerio del Interior - Versión II;

Que, conforme al numeral a) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene por función, entre otras, dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, que incluye a la Policía Nacional del Perú, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema

Nacional de Planeamiento Estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal d) del artículo 41 del referido Texto Integrado, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, la función de formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional;

Que, a través del Informe N° 000185-2024-IN-OGPP-OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación de la actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Ministerio del Interior - Versión II, cuya modificación se justifica, principalmente, por modificaciones presupuestarias que implicaron cambios en la programación física y financiera de algunas actividades, la incorporación de actividades operativas e inversiones nuevas y la reprogramación de metas físicas y de saldos presupuestales no ejecutados;

Que mediante Memorando N° 002014-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Estadística, planteada a través del Informe N° 000185-2024-IN-OGPP-OPE;

Que, a través del literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0008-2024-IN, se delega en el Secretario General del Ministerio del Interior la facultad para aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024;

Que, mediante Informe N° 001835-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable tramitar la Resolución de Secretaría General que aprueba la actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Ministerio del Interior - Versión II;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 1520-2019-IN; y la Resolución Ministerial N° 0008-2024-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Ministerio del Interior - Versión II, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano, y la Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO DÍAZ DAÑINO
Secretario General

2339365-1

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 745-2024/MINSA**

Lima, 29 de octubre del 2024



Visto; el Expediente N° 2024-0258610; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 578-2024/MINSA, de fecha 27 de agosto de 2024, se designó al señor VÍCTOR YOSEF MELT CAMPOS, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, en el cual el cargo de Director/a General (CAP - P N° 236), de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor VÍCTOR YOSEF MELT CAMPOS, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, y designar al citado profesional en el cargo de Director General (CAP - P N° 236), Nivel F-5, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante los Informes N° D001628-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA y N° D001629-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor VÍCTOR YOSEF MELT CAMPOS, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor VÍCTOR YOSEF MELT CAMPOS, en el cargo de Director General (CAP - P N° 236), Nivel F-5, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2338930-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2024-TR

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS: el Oficio N° 001862-2024-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal

“Llamkasun Perú”; el Memorándum N° 001968-2024-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 001331-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000545-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través

del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 - Regular, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, con Resolución Directoral N° 000102-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de acuerdo a los criterios de focalización aprobados mediante Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR;

Que, a través de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, disponiéndose en su artículo 2, aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, entre los que se encuentra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según se observa en el Anexo I de dicha Ley, para la intervención del Programa "Llamkasun Perú", en cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, con Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0011-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000213-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada al 12 de octubre del 2024, la modificación, del plazo de las Actividades Nros. 1 al 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, de la Directiva N° 11-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo 2, para las Unidades Territoriales

Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco - Madre De Dios y Huancavelica;

Que, con Resolución Directoral N° 000219-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2024, la modificación, del plazo de las Actividades Nros. 1 al 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, aprobado por Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con Resolución Directoral N° 000213-2024-MTPE/3/24.1, para la Unidad Territorial Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000222-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la versión actualizada del Anexo N° 01: "Listado de actividades de intervención inmediata elegibles (All-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103-Grupo N° 02, para las unidades territoriales Amazonas, Apurímac, Cusco - Madre de Dios y Huancavelica", aprobado con Resolución Directoral N° 000221-2024-MTPE/3/24.1; de la cual forman parte, ciento trece (113) actividades de intervención inmediata, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 18 388 519,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), que podrían generar un estimado de 5,774 (cinco mil setecientos setenta y cuatro) empleos temporales;

Que, mediante Oficio N° 001862-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 18 388 519,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito ciento trece (113) convenios de ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (All-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, con lo cual, se estima generar 5,774 (cinco mil setecientos setenta y cuatro) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que, mediante Memorandum N° 001331-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 002378-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000545-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000058-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor



de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento trece (113) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 18 388 519,00 00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

Artículo 3.- Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución y su Anexo se publiquen en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2338959-1

Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024-TR

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS: el Oficio N° 001857-2024-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; los Memorándums N° 001966-2024-MTPE/3 y N° 001970-2024-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 001330-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000546-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del

referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 - Regular, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de

la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;

Que, con Resolución Directoral N° 000102-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, de acuerdo a los criterios de focalización aprobados mediante Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR;

Que, a través de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, disponiéndose en su artículo 2, aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, entre los que se encuentra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según se observa en el Anexo I de dicha Ley, para la intervención del Programa “Llamkasun Perú”, en cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, con Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0011-2024-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000216-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, del cual forman parte, trescientos cuarenta y nueve (349) actividades de intervención inmediata, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 51 539 192,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que podrían generar un estimado de 18,090 (dieciocho mil noventa) empleos temporales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000223-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la modificación de la denominación del Anexo N° 1 de la Directiva 11-2024-MTPE/3/24.1, aprobado mediante Resolución Directoral 000200-2024-MTPE/3/24.1, y modificado mediante Resoluciones Directorales N° 000213-2024-MTPE/3/24.1 y N° 000219-2024-MTPE/3/24.1; así como la modificación del plazo de la Actividad N° 14 del “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 21103 - Grupo N° 02, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, aplicable a las Unidades Territoriales del Programa, a excepción de las Unidades Territoriales Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Huancavelica, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 000213-2024-MTPE/3/24.1 y N° 000219-2024-MTPE/3/24.1”;

Que, mediante Oficio N° 001857-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 51 235 800,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores

públicos con quienes se han suscrito trescientos cuarenta y siete (347) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, con lo cual, se estima generar 17, 998 (diecisiete mil novecientos noventa y ocho) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que, mediante Memorándum N° 001330-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 002377-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000546-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000057-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito trescientos cuarenta y siete (347) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 51 235 800,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

Artículo 3.- Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución y su Anexo se publiquen en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2338986-1